

DECRETO N° 601

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el 15 de diciembre de 1989, fue aprobado en la Cuadragésima Cuarta Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 44/128 el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinados a Abolir la Pena de Muerte.
- II.- Que el Instrumento a que se refiere el considerando anterior ha sido aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1917/2012, del 5 de diciembre de 2012, y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su inclusión en el ordenamiento jurídico salvadoreño, vigente y positivo.
- III.- Que es procedente la ratificación de dicho Instrumento estableciendo una reserva expresa de conformidad a la facultad concedida en el Art. 2 del Protocolo, la cual consiste en aplicar la pena de muerte, según lo establecido en el Art. 27 de la Constitución.

POR TANTO,

en uso de la potestad establecida en el Art. 131, ordinal 7° de la Constitución en relación con el Art. 168, ordinal 4° de la misma, y a iniciativa del Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, encargado del despacho.

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte, el cual consta de un preámbulo y once artículos; aprobado y proclamado en la Cuadragésima Cuarta Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 44/128 del 15 de diciembre de 1989, adoptado por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo N° 1917/2012 del 5 de diciembre de 2012, con reserva expresa de conformidad a la facultad concedida a los Estados en el Art. 2 del Protocolo, la cual consiste en aplicar la pena de muerte, según lo establecido en el Art. 27 de la Constitución de la República de El Salvador.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDEZ SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PUBLIQUESE,

Carlos Mauricio Funes Cartagena,
Presidente de la República.

Jaime Alfredo Miranda Flamenco,
Ministro de Relaciones Exteriores.

D. O. N° 25

Tomo N° 402

Fecha: 7 de febrero de 2014

JCH/adar
03-03-2014